

Poder Judicial de la Nación

RESOLUCIÓN N°: 35 /19.-

Buenos Aires, 12 de junio de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa caratulada
“PARTIDO AUTONOMISTA S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO
NACIONAL”, Expte. N° 3296/2019, del registro de causas de esta Secretaría
Electoral de la Capital Federal y,

CONSIDERANDO:

I) Que a fojas 13 se presenta el Sr. Gustavo
Alberto LLAYER, en su carácter de apoderado del partido
“AUTONOMISTA” Orden Nacional, iniciando el trámite tendiente a la
obtención de la personería jurídico política de su representado como partido
de orden nacional, conformado en principio y según el acta constitutiva por
los distritos CAPITAL FEDERAL, BUENOS AIRES, CORRIENTES,
FORMOSA, CATAMARCA y SANTA FE.-

Que en la referida presentación, acompaña la
documentación que a fojas 1/5 luce el Acta de Constitución del Partido
Autonomista Orden Nacional junto a su correspondiente Certificación
Notarial, a fs. 6/10 obran la Declaración de Principios y las Bases de Acción
Política, a fs. 11/12 obra la Carta Orgánica partidaria.-

A fs. 17/18 obra copia certificada del Acta del
Congreso Provincial Extraordinario del distrito Santa Fe, a fs. 19/22 obra
Resolución de reconocimiento del partido Autonomista en el distrito Santa Fe,

USO OFICIAL



Poder Judicial de la Nación

vigente en ese distrito, a fs. 83 obra DEO recibido del distrito Formosa comunicando mediante documental, enviada vía mail, que el partido Autonomista posee personería jurídico política vigente en dicho distrito y acompaña Carta Orgánica.-

A fs. 84/96 se presenta el Sr. Apoderado acompañando copia de Carta Orgánica, certificación de autoridades del partido Autonomista distrito Buenos Aires, las que se encuentran certificadas por Secretaría Electoral del distrito Buenos Aires.-

A fs. 97/113 luce agregada la Resolución de reconocimiento de personería jurídico política, Carta Orgánica y Acta de designación de autoridades del partido Autonomista distrito Formosa, la que fue recibida vía mail de la Secretaría Electoral de dicho distrito.-

A fs. 114/115 obra agregada copia certificada Acta de fecha 7 de marzo de 2019, del partido Autonomista Capital Federal.-

A fs. 62/63 se convoca a la audiencia prevista en el art. 62 de la Ley 23.298, poniéndose ello en conocimiento a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital y restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos a los que se les ha declarado la caducidad de su personería, y al Sr. Procurador Fiscal.-

El Acta de la audiencia del art. 62 obra agregada a fs. 116. En ella el apoderado partidario solicita el reconocimiento del partido AUTONOMISTA en el orden nacional, integrado por los partidos de igual denominación reconocidos en los distritos CAPITAL FEDERAL, BUENOS AIRES, FORMOSA, CORRIENTES y SANTA FE.-

Corrida que le fuera vista al Sr. Fiscal, a fs. 117, el mismo expresó en su dictamen obrante a fs. 118 "...este Ministerio

USO OFICIAL

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: MARIA R. SERVINI, Juez Federal

Firmado(ante mí) por: CARLOS MARIA PASCUALI, PROSECRETARIO ELECTORAL



#33638448#237123168#20190612224000632

Público no tiene objeciones que realizar a la solicitud de reconocimiento de la personería jurídico política del Partido Autonomista como agrupación de orden nacional, integrada por los distritos Capital Federal, Buenos Aires, Formosa, Corrientes y Santa Fe, toda vez que habrían dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el art. 8 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.”.-

Sin perjuicio de ello, el Sr. Fiscal advirtió que de las constancias obrantes en autos en relación con el nombre del partido distrito Santa Fe, surge que dicha agrupación deberá unificar su denominación conforme lo determinado por el partido Autonomista Orden Nacional. También observó respecto de los mandatos de las autoridades partidarias establecidos en la Carta Orgánica Nacional deberán especificarse la cantidad de períodos admitidos, a fin de garantizar la periodicidad de los cargos.-

II) Que llegado el punto de analizar la cuestión de fondo, este Tribunal entiende que la documentación acompañada resulta suficiente para otorgar el reconocimiento de la personería jurídico política pretendida.-

En efecto, se ha acompañado la documentación correspondiente de los distritos electorales BUENOS AIRES, FORMOSA, SANTA FE y CORRIENTES que, sumados a los que ordenó agregar este Tribunal respecto al distrito CAPITAL FEDERAL, acreditan la existencia de personería jurídica política definitiva en los términos del artículo 7mo de la Ley 23.298, en los distritos mencionados de los partidos que integrarán la presente agrupación en el orden nacional.-

En concordancia con lo manifestado por el Sr. Fiscal, habrá de observarse que, en el distrito Santa Fe, la denominación

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: MARIA R. SERVINI, Juez Federal

Firmado(ante mí) por: CARLOS MARIA PASCUALI, PROSECRETARIO ELECTORAL



#33638448#237123168#20190612224000632

Poder Judicial de la Nación

deberá adecuarse al nombre adoptado por el partido nacional, para coincidir de manera completa con el de orden nacional.-

En relación a los distritos Buenos Aires y Formosa, si bien de las Actas respectivas no surge en forma expresa la voluntad de integrar el partido nacional, en las mismas se designan autoridades para integrar los órganos nacionales, por lo cual debe entenderse que dicha decisión suple la omisión señalada precedentemente.-

También habrá de ordenarse correr traslado al partido de autos para que se exprese respecto a la observación efectuada por el Sr. Fiscal a la Cama Orgánica partidaria.-

Así las cosas, y llegado el momento de valorar lo expuesto en los considerandos que anteceden y lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal, es que corresponde y así,

USO OFICIAL

RESUELVO:

I) RECONOCER LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA A LA ENTIDAD "PARTIDO AUTONOMISTA" PARA ACTUAR COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, CON TODOS LOS DERECHOS Y DEBERES EMERGENTES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE Y CON DERECHO EXCLUSIVO AL NOMBRE QUE FUERA ADOPTADO EN SU OPORTUNIDAD POR LA ENTIDAD (ARTS. 8, 14, 38, Y 63 DE LA LEY 23.298).

II) PROCÉDASE A LA INSCRIPCIÓN DE LA DENOMINACIÓN "PARTIDO AUTONOMISTA" EN EL

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: MARÍA R. SERVINI, Juez Federal

Firmado (ante mí) por: CARLOS MARIA PASCUALI, PROSECRETARIO ELECTORAL



#33638448#237123168#20190612224000632

**REGISTRO NACIONAL DE NOMBRES DE AGRUPACIONES
POLÍTICAS.-**

**III) HACER SABER A LAS
AUTORIDADES PROMOTORAS DEL PARTIDO QUE EN EL PLAZO
DE SEIS (6) MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA
PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBERÁN EFECTUAR LA
CONVOCATORIA VÁLIDA A LA PRIMERA ELECCIÓN INTERNA
DE AUTORIDADES DEFINITIVAS, COMO ASÍ TAMBIÉN,
CUMPLIMENTARSE CON LO PRESCRIPTO POR LOS ARTS. 7 BIS,
INC. C) Y ART. 37 DE LA LEY 23.298 Y ARTÍCULO 21 DE LA LEY
26.215.-**

**IV) CORRER TRASLADO DE LA
OBSERVACIÓN EFECTUADA POR EL SR. PROCURADOR FISCAL
A LA CARTA ORGÁNICA PARTIDARIA, POR EL TÉRMINO DE
CINCO (5) DÍAS HÁBILES, A EFECTOS DE QUE SE EXPRESE AL
RESPECTO.-**

**V) PONER EN CONOCIMIENTO DEL
APODERADO DEL PARTIDO AUTONOMISTA SANTAFESINO QUE
INTEGRA LA PRESENTE AGRUPACIÓN DEL DISTRITO SANTA
FE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ELECTORAL
CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁN ADECUAR LA
DENOMINACIÓN DE DICHO PARTIDO A LA AQUÍ ADOPTADA.-**

**VI) PUBLICAR POR EL TÉRMINO DE
UN (1) DÍA Y SIN CARGO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
NACIÓN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-**

VII) NOTIFÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: MARÍA R. SERVINI, Juez Federal

Firmado(ante mí) por: CARLOS MARÍA PASCUALI, PROSECRETARIO ELECTORAL



#33638448#237123168#20190612224000632

Poder Judicial de la Nación

COMUNÍQUESE A LA EXCMA. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL (ART. 14 –IN FINE– Y ART. 39 DE LA LEY 23.298), A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA ACORDADA 94/2002; A LA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL; A LAS SECRETARÍAS ELECTORALES DE TODOS LOS DISTRITOS, MEDIANTE OFICIO SISTEMA DEO Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA OFICINA CONTROL PATRIMONIAL, A SUS EFECTOS.-

Ante mí:

USO OFICIAL

CÉDULA ELECTRÓNICA N°

FECHA Y HORA:

PARTE:

En del mismo, notifiqué al Sr. Procurador Fiscal. Doy Fe.-

En del mismo se libraron oficios a la CNE y DINE. Conste.-

Fecha de firma: 12/06/2019
Firmado por: MARIA R. SERVINI, Jue: Federal
Firmado(ante mi) por: CARLOS MARIA PASCUALI, PROSECRETARIO ELECTORAL



#33638448#237123168#20190612224000632